En Elche, a \_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_de 202\_

# COMPARECEN

De Una parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(en adelante “el Patrocinador”), con

CIF nº**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** , con sede en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que fue constituida ante Notario el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el número de Registro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y en su nombre y representación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en calidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el núm.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de su Protocolo.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D./Dª José Juan López Espín, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, Resolución Rectoral nº RR 01186/2023, de fecha 16 de mayo, y de la delegación de atribuciones conferida por Resolución Rectoral de 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, acuerdan celebrar el presente Contrato, y al efecto,

# EXPONEN

1. Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad, además de los objetivos especialmente reconocidos en el artículo 2 de sus Estatutos (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, y modificados a través de Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche).

**Y**

1. Que\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una entidad privada, cuyo objeto social consiste en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y está interesado en colaborar con-la UMH en la organización de citada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a cuyos efectos satisfará la ayuda económica establecida en la cláusula 4ª, según las obligaciones de difusión de la colaboración establecidas en la cláusula 2ª.

Por ello ambas partes pretenden formalizar este Contrato de patrocinio, de conformidad con las siguientes,

**CLAUSULAS**

**1ª. Objeto**: El objeto del presente Contrato consiste en la difusión, por parte de la UMH de la colaboración del Patrocinador en la actividad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a celebrar el próximo \_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_, a cambio de la contraprestación económica indicada en la cláusula 4ª.

**2ª. Alcance de la difusión de la colaboración entre las partes**: La UMH se compromete a insertar en lugar preferente y visible el logo del Patrocinador en todos los soportes que se generen para la organización, difusión y desarrollo de la actividad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ tales como el programa de la Actividad ya sea en formato impreso o digital, los banners y cartelería impresos que se sitúan en la entrada y en un lugar visible del acto, la publicidad que se elabore para insertar en los medios de comunicación de la comarca y de la comunidad, y en las redes sociales, haciendo constar su condición de Patrocinador de la actividad.

**3ª. Duración**: El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el \_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_.

**4ª. Aportaciones económicas**. **Plazo y forma de pago**: El Patrocinador se compromete a satisfacer a la UMH por el patrocinio objeto de este Contrato, y como contraprestación única e íntegra por el total cumplimiento de las obligaciones a que conforme al mismo se encuentra sujeta, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EUROS, ( \_\_\_\_\_ € ), más IVA.

La contraprestación económica será abonada por transferencia bancaria, en la cuenta general de la **UMH: ES52 0081 1017 6200 0108 0119**, previa emisión de la correspondiente factura y se gestionará a través del centro de gasto.

Esta aportación está sujeta a IVA. Deberá solicitarse la emisión de factura correspondiente con el presente acuerdo debidamente cumplimentado y firmado.

**5ª. Uso de imagen:** A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de difusión y publicidad, la UMH utilizará la marca y logotipos que expresamente le proporcione el Patrocinador. Del mismo modo, en el caso de que el Patrocinador desee incluir la marca o logotipo de la UMH en cualquier acción de difusión del patrocinio objeto del presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, dicho uso deberá ser autorizado expresa y previamente por la UMH. Las licencias y autorizaciones de uso de imagen se otorgan única y exclusivamente en beneficio de las partes, quedando limitadas y restringidas al objeto del presente Contrato, sin que se pueda hacer uso de la imagen para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en la cláusula 1ª. En el momento de terminación del Contrato, cualquiera que sea la causa, ambas partes deberán cesar inmediatamente en el uso de la imagen de la contraparte. Las partes podrán realizar comprobaciones y verificaciones periódicas del cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en este Contrato bajo cualquier medio, al objeto de verificar su cumplimiento.

**6ª. Rescisión del Contrato**: El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato. El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin que se origine indemnización a favor de ninguna de las partes, si no se obtuvieran los preceptivos permisos legales para la instalación de la publicidad.

**7ª. Resolución de controversias y jurisdicción**: El Patrocinador y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del Contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

**8ª Protección de datos de carácter personal:** El objeto del presente contrato no implica acceso a datos de carácter personal, sin embargo, las partes deberán guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, el Patrocinador autoriza a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente contrato, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento. Además, el Patrocinador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este Contrato en la que podrá incluir: título, entidad firmante, y plazo de vigencia.

**9ª. Notificaciones:** A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **UMH**Persona de contacto:Dirección: Avda. de la Universidad s/n 03202 Elche (Alicante) Teléfono: Email: | **El Patrocinadorador.** Persona de contacto:Dirección:Teléfono:Email: |

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Contrato por triplicado, en el lugar y la fecha indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| EL PATROCINADOR:  | UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE:  |
| Fdo:Cargo: | Fdo: D. José Juan López Espín |

Vicerrector de Estudiantes y Coordinación

RR 01186/2023, de 16 de mayo de 2023

Delegación de competencias RR de 18 de mayo de 2023. (DOGV núm.

9600 de 22/05/2023)